

# Políticas de descentralización y los mecanismos de participación y consulta sociales

Sebastián Jarrín  
Mayo de 2015

"Incidimos en políticas públicas para construir una sociedad más democrática, innovadora, sustentable e incluyente a través de la investigación, el diálogo informado y la acción colectiva"

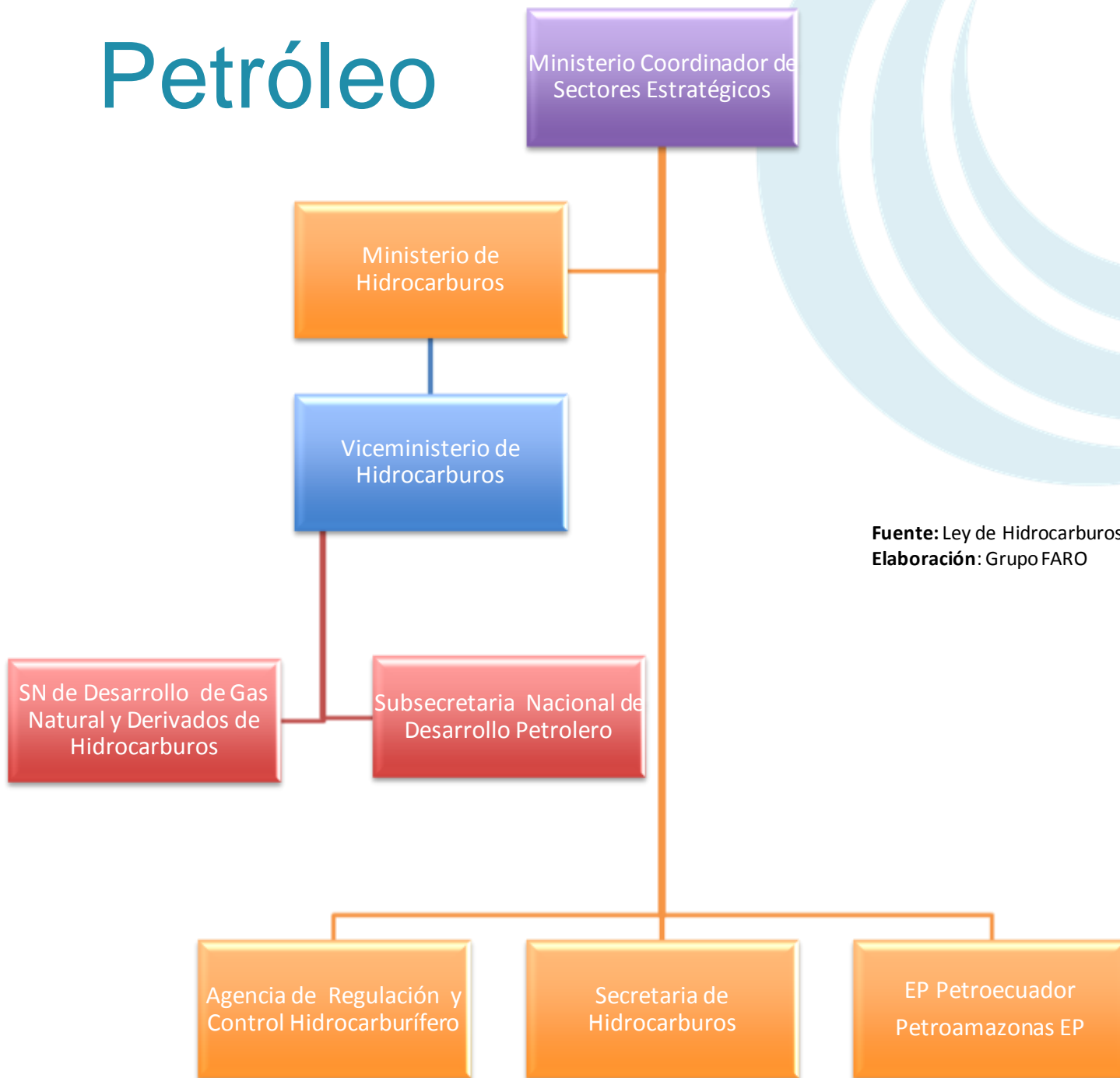
G R U P O  
faro 

# Contenido

- ❖ Organización de Estado
- ❖ Régimen Fiscal
- ❖ Generación, Descentralización de la Renta.
- ❖ Consulta Previa y Participación Ciudadana.

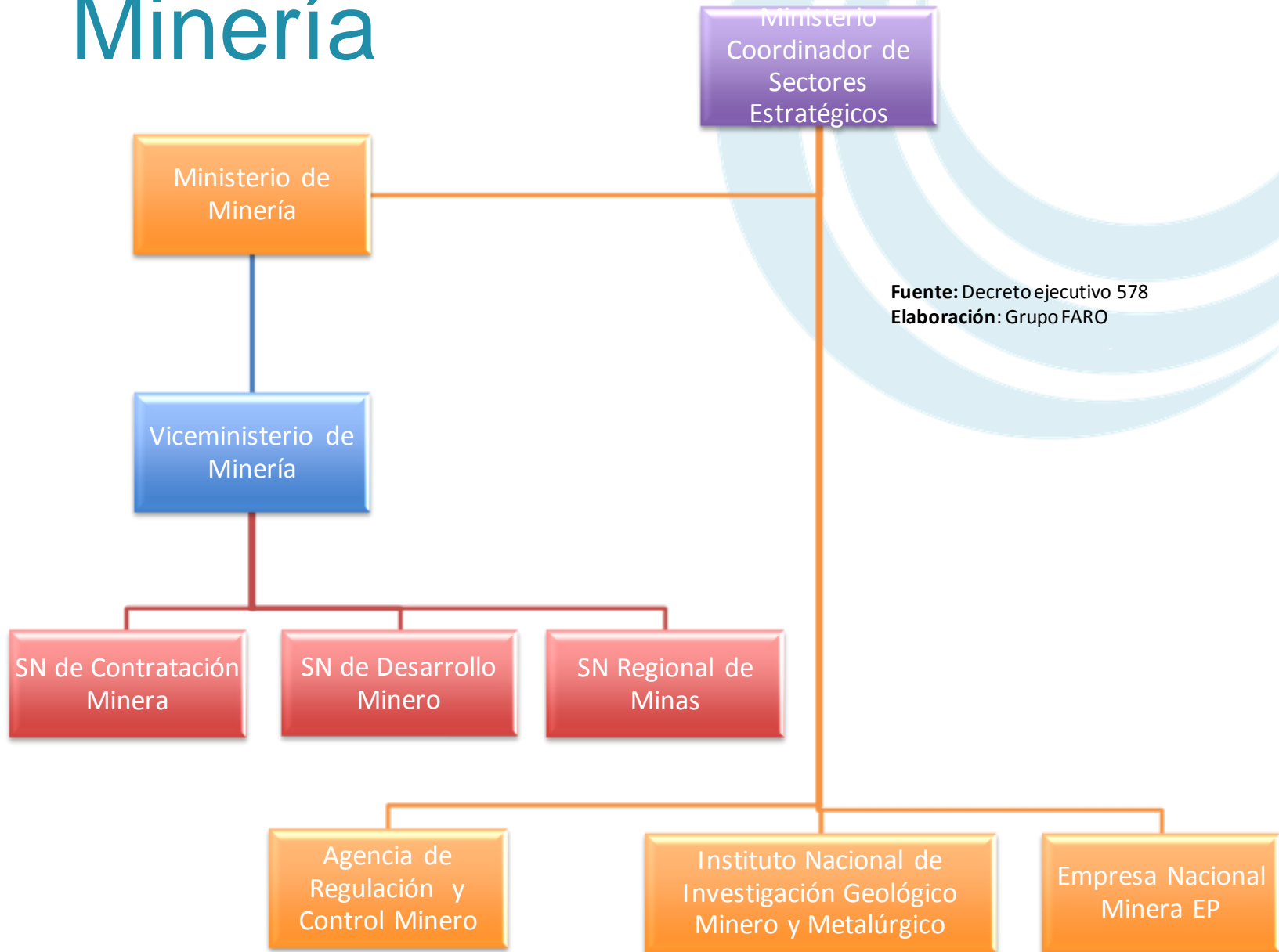
# Organización del Estado

# Petróleo



**Fuente:** Ley de Hidrocarburos vigente  
**Elaboración:** Grupo FARO

# Minería



**Fuente:** Decreto ejecutivo 578  
**Elaboración:** Grupo FARO

# Régimen Fiscal

# Régimen Fiscal Hidrocarburos

Impuesto	Descripción
Impuesto a la renta	Equivale al 22% el cual pagará el contratista.
Impuesto al valor agregado (IVA)	Porcentaje del 12% para todas las actividades del concesionario.
Margen de Soberanía	El 25% de los ingresos brutos provenientes de la producción correspondiente al área de contrato que el Estado ecuatoriano se reserva.
Regalías	Se recibirá mensualmente una regalía no inferior al doce y medio por ciento sobre la producción bruta de petróleo
Concesiones Hidrocarburíferas	Se cobrará una tarifa proveniente de la concesión entregada a empresas que asumen los riesgos involucrados en las actividades hidrocarburíferas
Utilidades	El 12% de las utilidades de las empresas privadas se paga al Estado

# Régimen Fiscal Minero

Amparo Legal	Tipo de Pago	Detalle
<b>Ley de minería Artículo 34</b>	Pago de patentes	Pago determinado por cada hectárea concesionada
<b>Ley de minería Artículo 67</b>	Pago utilidades trabajadores	Pago del 15% de utilidades a trabajadores, el 12 % para el Estado ecuatoriano y el 3% para los trabajadores.
<b>Ley de minería Artículo 93</b>	Impuesto a la Renta	Pago del impuesto a la renta del 22%
<b>Ley de minería Artículo 93</b>	Impuesto al Valor Agregado	Pago del IVA del 12%
<b>Ley de minería Artículo 93</b>	Pago a las ganancias extraordinarias	Pago de los ingresos por ventas superiores al precio base.



# Generación, y Descentralización de la Renta

# Minería

## Utilidades:

- Las empresas privadas deben pagar el 15% de sus utilidades a los trabajadores, en el caso de los minerales las empresas deben pagar el 3% a los trabajadores, mientras que el 12% se paga al Estado y para la inversión en las áreas de influencia de los proyectos.

## Regalías Mineras

- El 60% de la regalía será destinado para proyectos de inversión social prioritariamente para cubrir necesidades básicas insatisfechas, a través del Gobierno Nacional o de los GAD. Las inversiones que realicen los GAD deberán ser canalizadas a través del Banco del Estado.

# Hidrocarburos

## Fondo para el Ecodesarrollo de la región Amazónica

- Los ingresos provenientes del impuesto equivalente a un dólar de los Estados Unidos de América, por cada barril de petróleo que se extraiga en la Región Amazónica, y se comercialice en los mercados interno y externo.

## Fondo de Desarrollo de las provincias amazónicas

- Grava un monto por cada servicio facturado de Petroecuador o sus empresas filiales en las provincias de la región amazónica. Las empresas extranjeras pagan el 4,5%, mientras que las nacionales el 2,5%.

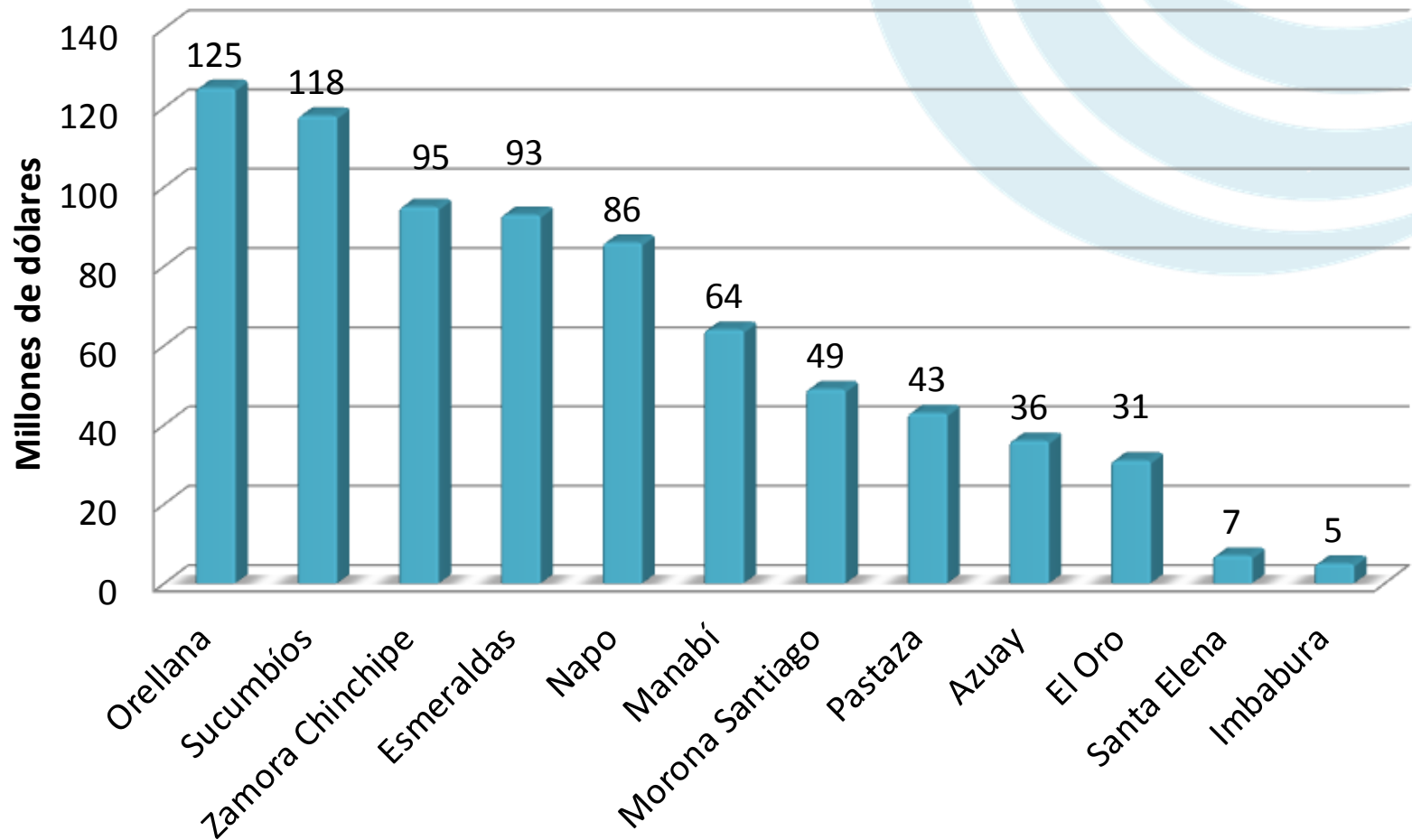
## Utilidades:

- Las empresas privadas deben pagar el 15% de sus utilidades a los trabajadores, en el caso de los hidrocarburos las empresas deben pagar el 3% a los trabajadores, mientras que el 12% se paga el Estado y a los GAD, monto que es invertido en las zonas afectadas

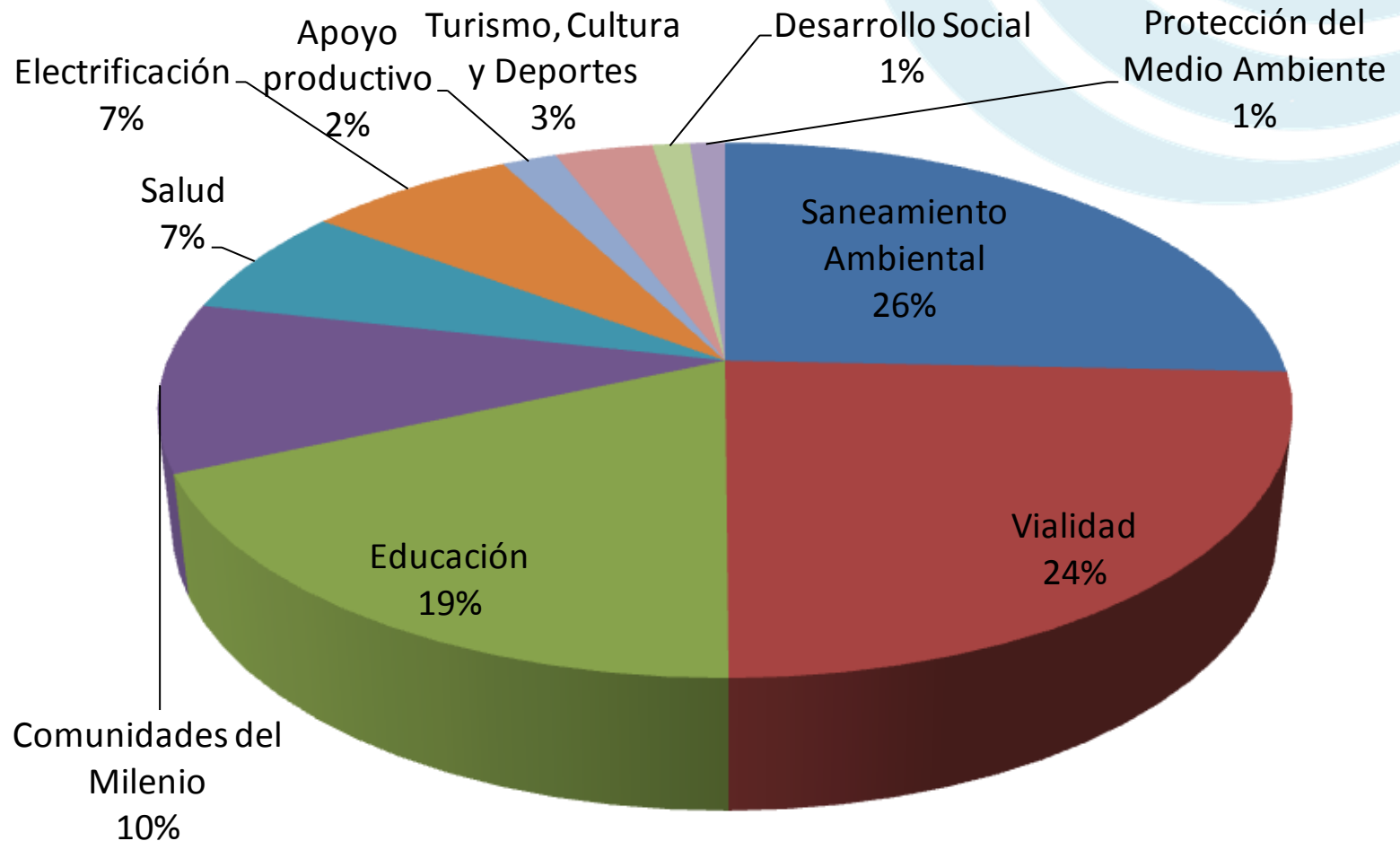
## Rentas sustitutivas

- Monto por cada barril de crudo que es transportado por el SOTE. La ley establece el pago de cinco centavos de dólar por cada barril transportado, adicionales a la tarifa de transporte.

# Gestión de la renta a través de Ecuador Estratégico por provincia



# Gestión de la renta a través de Ecuador Estratégico por tipo de programa



# Gestión de la renta Petrolera



Fuente: Leyes 10 y 20 del Fondo de Ecodesarrollo de la Región Amazónica.

Elaboración: Grupo FARO

# Consulta Previa y Participación Ciudadana

# Marco Legal

- Constitución de la República, artículo 57.
- **Minería:** Ley de minería artículos 87, 88, 89 y 90. Sin embargo no existe un reglamento específico para la consulta.
- **Hidrocarburos:** Consta en la ley de hidrocarburos. Posee un reglamento específico publicado el 02-08-2012, mediante decreto ejecutivo 1247.



# Minería

- La consulta deberá ser realizada y financiada únicamente por el estado ecuatoriano. Si la respuesta es negativa será decisión del ministerio del ramo (artículo 87 ley de minería).

# Hidrocarburos



**Fuente:** Reglamento Ejecutivo 1247, Reglamento de Consulta en procesos de licitación de áreas y bloques.

**Elaboración:** Grupo FARO

# Detalles consulta previa hidrocarburos

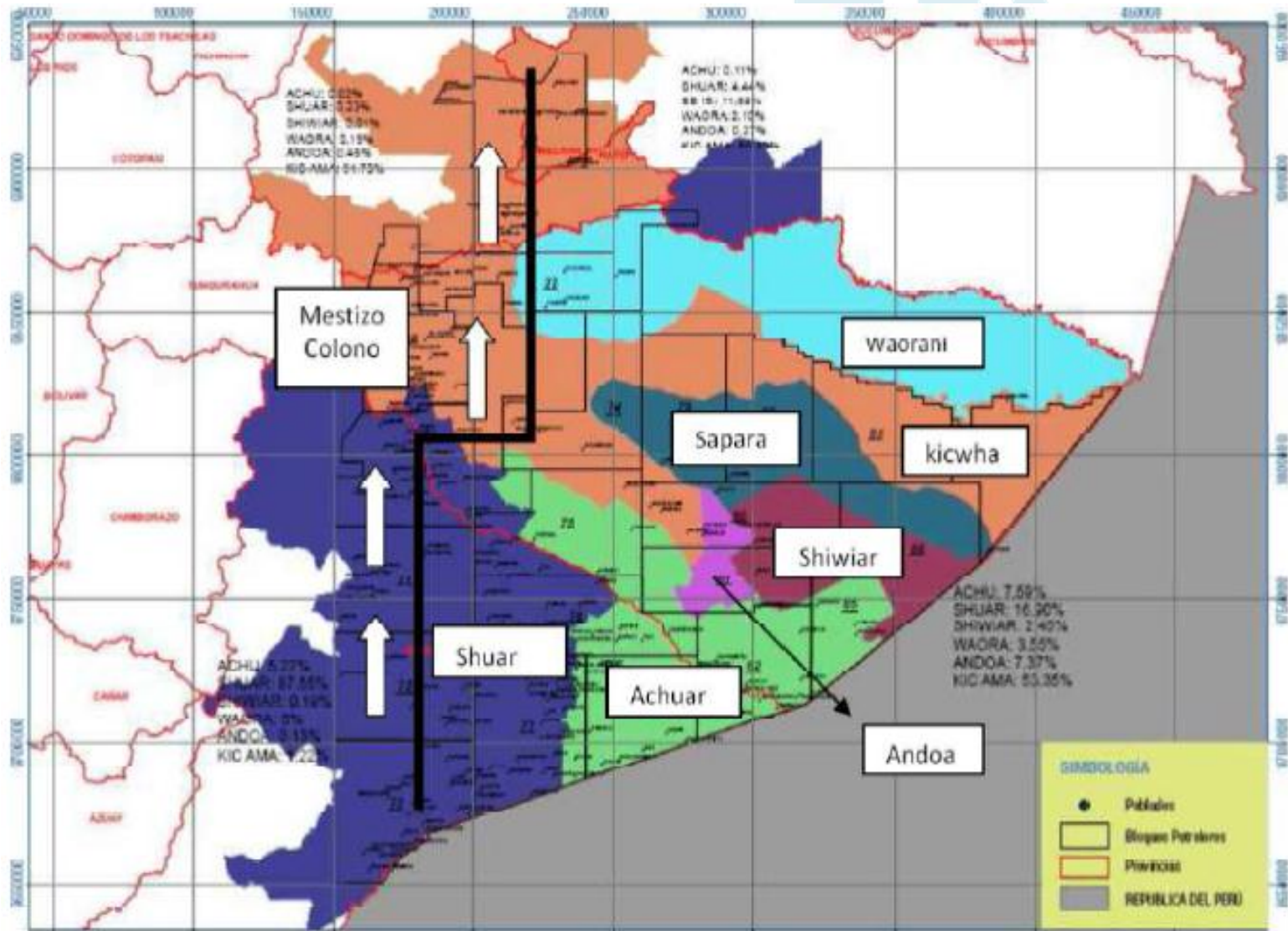
- La Secretaría de Hidrocarburos es el ente encargado de realizar la consulta.
- El supervisor de la consulta previa será un delegado del Ministerio de Hidrocarburos.
- El proceso de consulta no podrá tener una duración mayor a 30 días.

# Ronda Sur Oriente

- Desarrollada por la SHE y el MRNNR, en coordinación con la Secretaría de Pueblos, el MAE y el MCDS.
- Llevada a cabo para los 13 bloques de la licitación de esta ronda.
- Participaron 278 comunidades de: Morona Santiago, Napo, Orellana y Pastaza.



# Mapa de nacionalidades identificadas para la consulta previa



Fuente: Resumen Ejecutivo Consulta Previa, Ronda Sur Oriente.

# GRACIAS

GRUPO FARO

Dirección: Gregorio Bobadilla N38-88 y Granda Centeno

Web: [www.grupofaro.org](http://www.grupofaro.org)

Fono: (593 2) 2 456 367 / 2 6 015 395

Telefax: (593 2) 2 264 719

!Síguenos!



G R U P O  
faro 